

RESOLUCIÓN NÚMERO 011 – JDU – UNAG – 2026
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)
JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU)

Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: Que mediante Oficio No. R-UNAG-419-2026 de fecha 07 de julio 2026, enviado por el Ph.D Roy Donald Menjívar Barahona, Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), donde le solicita a la Junta de Dirección Universitaria, convocar e iniciar el Concurso Público Interno para la selección y nombramiento del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), de conformidad con la normativa institucional vigente y los principios de legalidad, transparencia, mérito e igualdad de oportunidades, siendo analizado y resuelto en Sesión Extraordinaria No. JDU-UNAG-014-2026, con fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Agricultura es una institución dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines bajo el lema “Aprender Haciendo” y de acuerdo con la trilogía “Estudio, Trabajo y Disciplina”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo número 192-2001, el treinta (30) de noviembre del dos mil uno, se dio vida jurídica a la Universidad Nacional de Agricultura, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el seis (06) de diciembre del año dos mil uno (2001), su Estatuto, normas académicas y demás leyes que rigen la Educación Superior en Honduras, debidamente aprobado por el Honorable Consejo de Educación Superior de nuestro país, según acuerdo número 3668-321-2017 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura en el Artículo 40 y Artículo 63 del Reglamento General del Estatuto Institucional vigente, establecen que la Junta de Dirección Universitaria (JDU) es el órgano administrativo principal de la Universidad, teniendo bajo su cargo la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de la labor sustantiva de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura establece las atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria, específicamente en el inciso a) *"Seleccionar por concurso público de méritos al Rector, Vicerrectores, Secretario General, Decanos y Directores de Centros Regionales o Especializados, así como su remoción, cuando el caso lo amerite;"*

CONSIDERANDO: Que el artículo 55 del Estatuto y el artículo 99 del Reglamento General del Estatuto Institucional, establece que, la Vicerrectoría Académica es la instancia que dirige el régimen académico y ejecuta la política académica general institucional y estará a cargo de un Vicerrector.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento General del Estatuto Institucional en el artículo 100, describe que *el Vicerrector Académico es el responsable de coordinar, supervisar, y evaluar las actividades de la gestión del conocimiento, mediante las funciones de docencia, de investigación científica, vinculación con la sociedad, administración y orientación académica capacitación docente y de la acreditación de la calidad y pertinencia, y de todas aquellas funciones de tipo académico.*

CONSIDERANDO: Que en el artículo 102 del Reglamento General del Estatuto Institucional y en concordancia con los artículos 244, 284 y 286 del Estatuto Institucional, detalla los requisitos específicos de categoría, experiencia y demás condiciones que deben cumplir los profesionales que aspiren a postularse para la plaza de Vicerrectoría Académica.

CONSIDERANDO: Que es atribución y deber de la Junta de Dirección Universitaria (JDU), como órgano administrativo principal de la Universidad, dar cumplimiento a las disposiciones estatutarias y convocar el concurso público interno para asegurar la dirección de la institución.

CONSIDERANDO: Que es atribución y deber de la Junta de Dirección Universitaria (JDU), como órgano administrativo principal de la Universidad, dar cumplimiento a las disposiciones estatutarias y reglamentarias, y, por ende, aprobar y lanzar la convocatoria oficial para el concurso público interno de méritos que permita ocupar el cargo de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG).

CONSIDERANDO: Que se discutió en Sesión Extraordinaria de JDU-UNAG-014-2026, de fecha 28 de julio de 2026 para resolver el punto 4, **CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO INTERNO JDU-UNAG-001-2026**, para ocupar la plaza de Vicerrectoría Académica, periodo 2026 al 21 de febrero 2028.

POR TANTO:

La Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que la ley le confiere y con fundamento en los artículos 40 y 45 del Estatuto y 68 de su Reglamento vigentes de la Universidad Nacional de Agricultura.

RESUELVE POR UNANIMIDAD

PRIMERO: Aprobar el lanzamiento de la Convocatoria a Concurso Público Interno de Méritos JDU-UNAG-001-2026 para ocupar el cargo de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Agricultura, Periodo 2026 al 21 de febrero 2028.

SEGUNDO: Instruir al Rector para que realice la publicación de la Convocatoria a Concurso Público Interno de Méritos JDU-UNAG-001-2026 en los medios de divulgación oficial.

NOTIFÍQUESE

Firma y sello, M Sc. Ventura Obdulio Zelaya; Presidente de la Junta de Dirección Universitaria, firma y sello M Sc. Jaime Onan Salgado Mejía; Secretario de la Junta de Dirección Universitaria. Extendida a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

VENTURA OBDULIO ZELAYA M.Sc.
Director Presidente JDU

JAIME ONAN SALGADO MEJÍA M.Sc.
Director Secretario JDU

Cc. Archivo

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA

CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO INTERNO JDU-UNAG-001-2026
PLAZA PARA VICERRECTORIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AGRICULTURA (UNAG) CON SEDE EN CATACAMAS, OLANCHO

LA JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AGRICULTURA (JDU-UNAG)

La Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura (JDU-UNAG), en el marco de las atribuciones que le confiere el Artículo 45 literal a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura y el Artículo 68 literal a) del Reglamento General del Estatuto de la UNAG, que le facultan para seleccionar y nombrar por concurso público de méritos al Rector, Vicerrectores, Secretario General, Decanos y Directores de Centros Regionales o Especializados de la Universidad; en concordancia con los Artículos 56 del Estatuto y 99 al 108 del Reglamento General del Estatuto, relativos a la naturaleza, funciones y requisitos de la Vicerrectoría Académica; los Artículos 362 al 367 del referido Reglamento, relativos al procedimiento de selección del Rector y los Vicerrectores; los Artículos 1, 3, 5 numeral 1, 6, 8, 10, 14, 17 y 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público; y de manera supletoria, la Ley de Procedimiento Administrativo, procede a realizar la presente convocatoria pública conforme a las siguientes bases.

CONVOCA

Al CONCURSO PÚBLICO INTERNO DE MÉRITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG), de conformidad con las siguientes bases:

PRIMERA. CARGO OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca al proceso público de selección y nombramiento de un (1) Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Agricultura, quien conforma, junto con el Rector, el Vicerrector de Vida Estudiantil, el Vicerrector de Internacionalización y el secretario general, el Nivel de Dirección Ejecutiva de la Institución (Artículo 89 del Reglamento General del Estatuto).

El Vicerrector Académico será seleccionado por concurso público de méritos y de oposición, durará en su cargo cuatro (4) años y podrá optar únicamente a un segundo período, consecutivo o alterno (Artículo 106 del Reglamento General del Estatuto).

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CARGO

La Vicerrectoría Académica es la instancia que dirige el régimen académico y ejecuta la política académica general institucional, y estará a cargo de un Vicerrector (Artículo 99 del Reglamento General del Estatuto).

El Vicerrector Académico es responsable de coordinar, supervisar y evaluar las actividades de la gestión del conocimiento, mediante las funciones de docencia, investigación científica, vinculación con la sociedad, administración y orientación académica, capacitación docente y de la acreditación de la calidad y pertinencia, y de todas aquellas funciones de tipo académico (Artículo 100 del Reglamento General del Estatuto).

TERCERA. REQUISITOS LEGALES MÍNIMOS

Toda persona aspirante al cargo deberá acreditar, sin excepción, los requisitos establecidos en el Artículo 102 del Reglamento General del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura, en concordancia con los Artículos 244, 284 y 286 del Estatuto Institucional:

- a) Estar clasificado en una categoría no inferior a Profesor Titular III, o su equivalente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 234 del Estatuto;
- b) Haber desempeñado su profesión por un período no menor de diez (10) años;
- c) Estar solvente en el ejercicio de sus derechos ciudadanos y no tener ni haber tenido cuentas pendientes con el Estado;
- d) Estar solvente con el Colegio Profesional respectivo;
- e) Ser de reconocida honorabilidad e integridad;
- f) Ostentar, como mínimo, el grado de Maestría académica, de preferencia con Doctorado en Ciencias (Ph.D.), debidamente legalizado;
- g) Ser seleccionado por la Junta de Dirección Universitaria con base a méritos establecidos en el reglamento respectivo;
- h) Haber cursado y aprobado un Diplomado de Gestión Educativa Superior;
- i) No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves, ni haber demandado a la Institución por razones injustificadas, ni haber recibido sus prestaciones laborales (de conformidad con los Artículos 244 y 284 del Estatuto);
- j) No ser pariente de cualquier otra persona que ocupe cargos de autoridad en la Universidad Nacional de Agricultura, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni pertenecer a una sociedad mercantil con la cual la Institución tenga vínculos para la prestación de bienes y servicios (Código de Ética del Funcionario Público);
- k) Estar solvente con la Institución, si es empleado o graduado de la UNAG (constancia de Administración actual);
- l) No haber sido declarado en quiebra, o encontrarse en proceso de serlo;
- m) No haber sido sentenciado por delito doloso; y,
- n) Estar solvente en el ejercicio de sus derechos ciudadanos y no tener cuentas pendientes con el Estado (constancia de la Procuraduría General de la República).

CUARTA. INHABILIDADES PARA SER VICERRECTOR ACADÉMICO

No podrán postularse ni ser nombradas como Vicerrector Académico las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, conforme al Artículo 103 del Reglamento General del Estatuto, en concordancia con el Artículo 286 del Estatuto Institucional:

1. Haber sido expulsado por alguna universidad nacional o extranjera por actos reñidos con la Ley o la ética profesional;
2. Haber sido removido de su cargo por faltas consideradas graves y debidamente justificadas y comprobadas;
3. Ser deudor moroso del Estado;
4. Encontrarse desempeñando cargos directivos en alguno de los partidos políticos, o haberlo desempeñado en los últimos dos años;
5. Existencia de hechos públicos y notorios que pongan en precario su honorabilidad o buen nombre;
6. Haber sido condenado en sentencia firme en la jurisdicción civil, penal y/o administrativa;

7. Ser docente o funcionario sancionado por disposición en el Reglamento de Carrera Docente de la Institución;
8. Haber sido sancionado por faltas graves o muy graves, o haber demandado a la Institución por razones injustificadas, o haber recibido sus prestaciones laborales (Artículos 244 y 284 del Estatuto);
9. Ser pariente, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de cualquier persona que ocupe cargos de autoridad en la Universidad Nacional de Agricultura, o pertenecer a una sociedad mercantil con la cual la Institución tenga vínculos para la prestación de bienes y servicios (Código de Ética del Funcionario Público);
10. Haber sido declarado en quiebra, o encontrarse en proceso de serlo;
11. Haber sido sentenciado por delito doloso; y,
12. No estar solvente en el ejercicio de sus derechos ciudadanos, o tener cuentas pendientes con el Estado.

Estas inhabilidades deben ser verificadas de oficio por la Comisión de Concursos de la Junta de Dirección Universitaria durante la etapa de revisión documental, a fin de garantizar que el nombramiento final sea inatacable.

Los cargos de autoridad que se detallan en el inciso 9 de las inhabilidades, son los establecidos en el artículo 30 inciso c del estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN

A efectos de verificar objetiva y documentalmente el cumplimiento de los requisitos estatutarios, las personas aspirantes deberán presentar, en sobre sellado y foliado, ante la Secretaría de la Junta de Dirección Universitaria, la documentación siguiente:

- 1) Solicitud formal de postulación dirigida a la Junta de Dirección Universitaria.
- 2) Hoja de vida actualizada, firmada por el aspirante, con sus soportes documentales debidamente ordenados.
- 3) Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI).
- 4) Certificación o copia autenticada del título universitario de posgrado del tipo académico (Maestría y, de preferencia, Doctorado en Ciencias -Ph.D.-), debidamente legalizado.
- 5) Constancia original institucional que acredite la categoría de Profesor Titular III o superior, de conformidad con el Artículo 234 del Estatuto.
- 6) Constancias o certificaciones originales que acrediten ejercicio profesional no menor de diez (10) años.
- 7) Certificación de haber cursado y aprobado el Diplomado de Gestión Educativa Superior.
- 8) Constancia original vigente de solvencia del colegio profesional respectivo.
- 9) Constancia original vigente del Tribunal de Honor de su colegio profesional respectivo.
- 10) Declaración jurada que acredite el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.
- 11) Constancia original de antecedentes policiales vigente.
- 12) Constancia original de antecedentes judiciales vigente.
- 13) Constancia original de la Procuraduría General de la República de no haber sido condenado en juicio por el Estado y de no tener cuentas pendientes con este (PGR)
- 14) Constancia original del Tribunal Superior de Cuentas de no tener ni haber tenido cuentas pendientes con el Estado (TSC).

- 15) Declaración jurada de ser persona de reconocida honorabilidad e integridad, y de que la información y documentación presentada es auténtica y veraz.
- 16) Declaración jurada de no estar comprendido en incompatibilidad o impedimento legal para el ejercicio del cargo, ni en ninguna de las inhabilidades señaladas en la base CUARTA de esta convocatoria.
- 17) Declaración jurada de conflicto de interés, en la que manifieste no encontrarse en situación que comprometa su independencia de criterio, integridad e imparcialidad, conforme al Código de Conducta Ética del Servidor Público.
- 18) Constancia original de estar solvente con la UNAG (Gerencia Administrativa y Financiera)
- 19) Propuesta de Plan de Gestión Académica para el período del cargo, la cual será expuesta públicamente ante la Junta de Dirección Universitaria conforme a la base OCTAVA.
- 20) Cualquier otro documento estrictamente dirigido a acreditar los requisitos estatutarios o a verificar la ausencia de incompatibilidades éticas y legales aplicables al cargo.
- 21) No tener demanda en curso y/o haber demandado a la Institución, por razones injustificadas, a nombre propio ni en representación de terceros (constancia del juzgado de letras).

La documentación aquí requerida tiene naturaleza instrumental de verificación y no constituye creación de requisitos sustantivos adicionales a los fijados por el Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura.

Las declaraciones juradas deben ser debidamente autenticadas en un documento único y adjuntar las respectivas constancias.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

Las postulaciones deberán presentarse personalmente o por apoderado debidamente acreditado, en la Secretaría de la Junta de Dirección Universitaria, dentro del plazo establecido en el cronograma oficial.

No se admitirán postulaciones incompletas fuera del plazo fijado, salvo la facultad de la Junta de Dirección Universitaria de requerir subsanaciones estrictamente documentales, cuando ello no implique alterar la igualdad entre postulantes ni introducir pruebas nuevas sobre hechos inexistentes al vencimiento del plazo.

SÉPTIMA. FASES DEL PROCESO

El concurso se desarrollará en las fases siguientes:

- a) Aprobación y publicación de la convocatoria;
- b) Recepción de postulaciones;
- c) Revisión formal y verificación documental de cumplimiento de requisitos, a cargo de la Junta de Dirección Universitaria;
- d) Publicación del listado preliminar de admitidos y no admitidos;
- e) Período de subsanación estrictamente documental, cuando proceda;
- f) Publicación del listado definitivo de admitidos;
- g) Evaluación de méritos;
- h) Presentación pública del Plan de Gestión Académica y entrevista individual ante la Junta de Dirección Universitaria;
- i) Deliberación y votación de la Junta de Dirección Universitaria, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros con derecho a voto;

- j) De no resultar seleccionado ningún candidato, se realizará una segunda convocatoria y, de persistir la situación, se pasa a una nueva ronda de valoración entre los dos candidatos mejor evaluados, conforme a los Artículos 365 y 366 del Reglamento General del Estatuto;
- k) Selección y nombramiento del Vicerrector Académico; y,
- l) Juramentación y toma de posesión.

Todo el proceso deberá realizarse en forma democrática, transparente y en base a méritos, garantizando los derechos de los candidatos.

OCTAVA. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

La Junta de Dirección Universitaria evaluará a los aspirantes con base en criterios de mérito compatibles con la naturaleza del cargo y con los requisitos estatutarios, tomando en cuenta, entre otros elementos verificables:

- a) Formación académica;
- b) Trayectoria profesional y docente;
- c) Experiencia en gestión académica, dirección, administración, investigación, vinculación universidad-sociedad o ámbitos relacionados con el quehacer universitario;
- d) Solvencia ética y honorabilidad;
- e) Plan de Gestión Académica propuesto; y,
- f) Entrevista de valoración.

La ponderación específica aprobada por la Junta de Dirección Universitaria se aplicará de manera uniforme a todos los aspirantes y se publicará o incorporará al expediente del proceso como anexo de la convocatoria, a fin de garantizar transparencia, trazabilidad y control de legalidad. Esta precisión no agrega requisitos, sino que ordena el procedimiento.

NOVENA. PRINCIPIOS DEL PROCESO

El proceso se regirá por los principios de juridicidad, transparencia, mérito, igualdad, publicidad, imparcialidad, objetividad, debido proceso administrativo y sujeción estricta al Estatuto, al Reglamento General del Estatuto y al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DECIMA: ATRIBUCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO

Son atribuciones del Vicerrector(a) Académico(a) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 56 del Estatuto y 104 del Reglamento de la Universidad Nacional de Agricultura las siguientes:

- a) Dirigir los procesos de la gestión del conocimiento en la Institución.
- b) Aplicar las políticas académicas que adopte el CSU, la JDU, la Rectoría, y el Consejo Académico, tendientes al mejoramiento y gestión efectiva de la calidad educativa de la Universidad.
- c) Coordinar el Consejo Académico y asesorar al Rector, la JDU y el CSU en las actividades académicas de la Universidad;
- d) Seleccionar a los Directores Académicos;
- e) Coordinar con la Junta de Dirección Universitaria, el Consejo administrativo-financiero la ejecución de los planes operativos académicos para asegurar la disponibilidad de los recursos que la academia demanda;
- f) Coordinar el Comité Técnico de las Etnias e Inclusión Social;
- g) Presidir la Comisión de Becas;
- h) Proponer el modelo educativo de la Universidad Nacional de Agricultura a la Junta de Dirección

Universitaria y actualizarlo periódicamente;

- i) Desarrollar, supervisar, y evaluar, en coordinación con las facultades, los planes que conduzcan al fortalecimiento de la docencia, la investigación y la vinculación en los programas de pregrado y posgrado en las modalidades presencial y otras que desarrolle la Universidad;
- j) Promover y organizar la difusión de los procesos formativos de la Universidad a través de su portal electrónico institucional y medios de comunicación social, revistas especializadas nacionales y extranjeras, así como de la publicación de un resumen anual informativo de sus actividades;
- k) Presentar a los órganos superiores un informe periódico sobre las funciones a su cargo y los especiales que le sean solicitados.
- l) Proponer al Consejo Académico, en coordinación con las facultades, la creación de nuevos programas académicos y la supresión y la modificación de los que están en funcionamiento.
- m) Atender las necesidades de capacitación permanente de los docentes;
- n) Asesorar al rector, la JDU y el CSU en las actividades académicas de la Universidad.
- o) Apoyar y evaluar las actividades académicas en los institutos y centros de investigación, institutos regionales de desarrollo, centros de experimentación y centros de producción de bienes y servicios;
- p) Planificar, organizar, promover, conducir, apoyar y supervisar las actividades académicas a través de las dependencias de su competencia;
- q) Promover y apoyar las actividades de vinculación Universidad-sociedad por medio de las dependencias de su competencia;
- r) Evaluar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con la selección, admisión y graduación de estudiantes;
- s) Firmar junto con el Rector, Decanos y Secretario General, los títulos expedidos por la Universidad;
- t) Sustituir al Rector en caso de ausencia o impedimento temporal, y de vacancia.
- u) Promover la participación de la Universidad Nacional de Agricultura en las actividades académicas en los medios de comunicación;
- v) Velar por el cumplimiento del Estatuto y de los reglamentos académicos de la Universidad.
- w) Las demás funciones que, dentro de sus competencias, le sean señaladas por las leyes, reglamentos, el CSU, la JDU y el Rector.

DÉCIMA PRIMERA: CONFLICTO DE INTERÉS E IMPARCIALIDAD

Toda persona aspirante deberá actuar con apego a la verdad y a la buena fe. La Junta de Dirección Universitaria podrá requerir aclaraciones documentales cuando advierta posibles situaciones de conflicto de interés, incompatibilidad ética o afectación a la independencia de criterio que deban ser conocidas y valoradas conforme al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

La Junta de Dirección Universitaria publicará, por los medios institucionales la presente convocatoria, el cronograma oficial del proceso y los listados de aspirantes admitidos y no admitidos, así como las decisiones finales del concurso, en consonancia con la exigencia reglamentaria de publicidad y transparencia en la selección de autoridades universitarias.

DÉCIMA TERCERA: RESERVA Y CUSTODIA DEL EXPEDIENTE

La Secretaría de la Junta de Dirección Universitaria llevará el archivo cronológico, custodiará la documentación presentada y certificará las actuaciones y resoluciones adoptadas en el proceso, conforme al Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta de Dirección Universitaria.

DÉCIMA CUARTA: TOMA DE POSESIÓN Y DECLARACIÓN ÉTICA

La persona seleccionada y nombrada deberá, antes o al momento de asumir el cargo, suscribir la declaración de cumplimiento del Código de Conducta Ética del Servidor Público, en los términos previstos por dicho cuerpo normativo. La juramentación y toma de posesión se realizará dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a su selección y nombramiento, en ceremonia solemne ante la Junta de Dirección Universitaria y la comunidad universitaria (Artículo 367 del Reglamento General del Estatuto).

DÉCIMA QUINTA: CRONOGRAMA

El proceso se sujetará al cronograma aprobado por la Junta de Dirección Universitaria, el cual forma parte integrante de la presente convocatoria. En todo caso, la selección del Vicerrector Académico se realizará a más tardar sesenta (60) días calendario después de la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el Artículo 356 del Reglamento General del Estatuto.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

Toda interpretación o decisión sobre aspectos no previstos en la presente convocatoria deberá resolverse por la Junta de Dirección Universitaria de forma colegiada, restrictiva y congruente con el Estatuto y el Reglamento General del Estatuto, sin alterar el régimen sustantivo del cargo ni crear requisitos materiales no previstos por norma superior.

DECIMA SEPTIMA: APLICACIÓN AL CONCURSO: FECHA, HORA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Los profesionales interesados en aplicar al concurso deberán hacer entrega de los documentos debidamente foliados (todas las hojas numeradas) y en un sobre sellado de la siguiente manera:

1. Documentación original en sobre sellado, dirigido a la JDU, indicando en el asunto del mensaje la plaza de **“Vicerrector(a) Académico de la Universidad Nacional de Agricultura”**.
2. Una (1) versión digital de la documentación presentada, la cual deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica: jdu@unag.edu.hn, indicando en el asunto del mensaje la plaza de **“Vicerrector(a) Académico de la Universidad Nacional de Agricultura”**.

Los documentos (en sobre) deberán entregarse en:

Oficina de la Junta de Dirección Universitaria, Universidad Nacional de Agricultura, en un horario de 9:00 am a 4:00 pm.

Importante: Al presentar su aplicación al Concurso, los postulantes deberán recibir una constancia de entrega de los documentos, la cual indicará lo siguiente: la plaza a la cual se aplica, la fecha y hora de recepción de la aplicación, nombre y firma del receptor (**No se recibirán aplicaciones después de las fechas y horas indicadas**).

Catcamas, Olancho, 28 de julio del 2026.

**JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**

Anexo 1. Cronograma de actividades de Concurso Interno a Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Agricultura.

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	Sesión de la JDU para elaboración y aprobación de Convocatoria	27 al 28 de Julio 2026
2	Lanzamiento de Convocatoria de Concurso Público para Vicerrector Académico de la UNAG.	29 de Julio 2026
3	Recepción de documentos de postulantes.	30 de julio al 10 de Agosto 2026
4	Revisión de documentos.	11 de Agosto 2026
5	Subsanación de documentos.	12 al 18 de Agosto 2026
6	Segunda revisión de documentos.	19 al 20 de Agosto 2026
7	Comunicar a postulantes sobre el resultado de revisión de documentos.	21 de Agosto 2026
8	Evaluación Psicométrica.	24 de Agosto 2026
9	Presentación de propuesta de Gestión Académica Universitaria y Entrevista.	25 de Agosto 2026
10	Resultados del proceso y Selección del Vicerrector (a) Académico.	26 – 27 de Agosto 2026
11	Notificación al Vicerrector(a) Académico seleccionado.	27 de Agosto 2026
12	Juramentación y toma de posesión.	28 de Agosto 2026

Anexo 2. Declaración jurada de conflicto de interés, en la que manifieste no encontrarse en situación que comprometa su independencia de criterio, integridad e imparcialidad, conforme al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, mayor de edad, estado civil _____ de profesión _____ carnet de colegiación No. _____ hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación (DNI) _____, RTN _____ y con domicilio en la ciudad de _____. Actuando en mi condición personal como participante en el proceso de Selección del Concurso Interno **JDU – UNAG – 001 – 2026** para los efectos legales pertinentes y en el cumplimiento de los Términos de Referencia, por este acto **BAJO JURAMENTO**.

DECLARO: Que no tengo ningún conflicto de interés, ni me encuentro en situación que comprometa su independencia de criterio, integridad e imparcialidad, conforme al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

y en caso de ser seleccionado, aceptarlo en todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas.

En fe de lo cual firmo la presente Declaración Jurada, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del 2026.

NOMBRE, FIRMA y DNI

Anexo 3. Declaración jurada de no estar comprendido en incompatibilidad o impedimento legal para el ejercicio del cargo, ni en ninguna de las inhabilidades señaladas en la base CUARTA de esta convocatoria.

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, mayor de edad, estado civil _____ de profesión _____ carnet de colegiación No. _____ hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación (DNI) _____, RTN _____ y con domicilio en la ciudad de _____. Actuando en mi condición personal como participante en el proceso de Selección del Concurso Interno **JDU – UNAG – 001 – 2026** para los efectos legales pertinentes y en el cumplimiento de los Términos de Referencia, por este acto **BAJO JURAMENTO**.

DECLARO: No estar comprendido en incompatibilidad o impedimento legal para el ejercicio del cargo, ni en ninguna de las inhabilidades señaladas en la base CUARTA de esta convocatoria.

y en caso de ser seleccionado, aceptarlo en todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas.

En fe de lo cual firmo la presente Declaración Jurada, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del 2026.

NOMBRE, FIRMA y DNI

Anexo 4. Declaración jurada de ser persona de reconocida honorabilidad e integridad, y de que la información y documentación presentada es auténtica y veraz.

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, mayor de edad, estado civil _____ de profesión _____ carnet de colegiación No. _____ hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación (DNI) _____, RTN _____ y con domicilio en la ciudad de _____. Actuando en mi condición personal como participante en el proceso de Selección del Concurso Interno **JDU – UNAG – 001 – 2026** para los efectos legales pertinentes y en el cumplimiento de los Términos de Referencia, por este acto **BAJO JURAMENTO**.

DECLARO: ser una persona de reconocida honorabilidad e integridad, y de que la información y documentación presentada es auténtica y veraz.

y en caso de ser seleccionado, aceptarlo en todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas.

En fe de lo cual firmo la presente Declaración Jurada, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del 2026.

NOMBRE, FIRMA y DNI

Anexo 5. Declaración jurada que acredite el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, mayor de edad, estado civil _____ de profesión _____ carnet de colegiación No. _____ hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación (DNI) _____, RTN _____ y con domicilio en la ciudad de _____. Actuando en mi condición personal como participante en el proceso de Selección del Concurso Interno **JDU – UNAG – 001 – 2026** para los efectos legales pertinentes y en el cumplimiento de los Términos de Referencia, por este acto **BAJO JURAMENTO**.

DECLARO: que acredite el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.

y en caso de ser seleccionado, aceptarlo en todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas.

En fe de lo cual firmo la presente Declaración Jurada, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del 2026.

NOMBRE, FIRMA y DNI